



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que Davivienda dio respuesta al requerimiento del despacho y obra en el expediente solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 273 00			
EJECUTANTE	José Efraín González Sierra	C.C. No.	11.524.533
EJECUTADO	Edgar Muñoz Veloza	NIT No.	4.285.814
ASUNTO	Conciliación acreencias laborales.		

Visto el informe secretarial que antecede, y dada la respuesta de Bancolombia, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR que siga adelante la ejecución en contra de **EDGAR MUÑOZ VELOZA**, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos, y por el hecho de no haber constancia en autos del cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado por este Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y/o que se llegaren a embargar con posterioridad a esta providencia dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija la suma de **UN (1) SMLMV**, como agencias en derecho.

QUINTO: Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares **REQUIÉRASE** al apoderado de la parte actora a efecto de que allegue certificado de tradición y libertad de los inmuebles sobre los que pretende recaiga la medida cautelar solicitada, en sujeción a los principios de celeridad y economía procesal, a efecto de evitar el desgaste del aparato judicial e incurrir en embargos excesivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 599 y 600 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2023.
Por ESTADO No. 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4177824271934e0f27abf91380fb81569f3125c4593e43246ff2d3f90d7daa4**

Documento generado en 20/10/2023 07:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>